



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de abril del 2000.-

- ORDENANZA N° 449/00 -

VISTO:

La existencia del Camping Severiano Ortega en nuestra localidad, y

CONSIDERANDO:

Que este es un lugar de concentración del turismo que concurre a nuestra zona en la temporada estival.

Que es necesario concesionar las instalaciones, a privados que estén interesados en desarrollar la actividad turística en Andacollo.

Que es necesario fomentar el turismo en nuestra localidad, teniendo en cuenta las inmejorables condiciones naturales existentes, y de esta manera brindar un servicio eficiente a los turistas que nos visitan.

Que la concesión a otorgar luego de realizar el presente procedimiento recaerá sobre el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes en el Camping Municipal Severiano Ortega.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente, para tal fin.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a la presentación de propuestas, a sobre cerrado, para la concesión del Camping Municipal Severiano Ortega.

ARTICULO 2°: El plazo para presentación de propuestas, en sobre cerrado, para el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes del Camping mencionado, será hasta el día 12 de Mayo del 2000.-

ARTICULO 3°: La propuesta presentada deberá contemplar como mínimo los siguientes ítems:

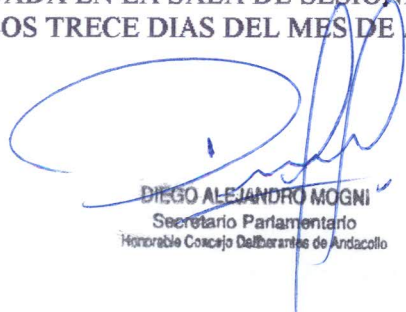
- Tiempo de atención al público.
- Forma de uso de la pileta.-
- Métodos de limpieza del predio.
- Seguros de vida y contra accidentes
- Tarifas.
- Plan de mejoras.
- Tiempo de concesión.
- Libros de quejas, sugerencias y registro de acampantes.
- Servicios a prestar.
- Garantías.
- Espacios y horarios relacionados con el Concejo Municipal de Deportes.
- % de Servicio de energía a pagar por el concesionario.

ARTICULO 4°: Para la apertura de los sobres se conformará un jurado con dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) del Poder Legislativo Municipal y un (1) representante del Concejo Municipal de Deportes, que determinará cual será el concesionario del Camping Severiano Ortega, antes del día 1° de Junio del corriente año.

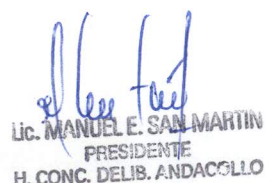
ARTICULO 5°: Con el concesionario seleccionado se deberá celebrar un convenio, donde se fijen los deberes y obligaciones de las partes, como así también las causales de caducidad.-

ARTICULO 6°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 223.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUELE E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO